

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Nomenclatura :	AS-SM-129-2024-MPE-C-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE Y CARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TARUCUYO DEL DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20612054747	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION JCS INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:15:28

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

SEÑORES DEL COMITE DE SELECCION, AL SOLICITAR EN EQUIPAMIENTO ESTRATEJICO.

"la potencia del motor que solicitan es de 160-195 HP y la capacidad del cucharón de 3.5m3." ya que al solicitar la potencia del motor de 160-195 HP y la capacidad del cucharón es menor a lo solicitado por ende, SOLICITO QUE SE CAMBIE A 195 HP O MAYOR POTENCIA Y LA CAPACIDAD DEL CUCHARON A 3M3, para así tener mayor participación de los ofertantes, o en ese caso se estaría vulnerando, AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRTACIONES DEL ESTADO ¿ LOS PRINCIPIOS: Libertad de concurrencia, transparencia y competencia, y para así tener mayor participación de postores y no vulnerar el proceso.

caso contrario esta debe ser comunicado al control interno de la jurisdicción por direccionamiento la vulneración de los principios de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo 2 del TUO de la ley de Contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto la observación y el pronunciamiento del área usuaria, que a la letra dice: Se acoge la observación planteada en la que se admite; EL CAMBIO A 195 HP O MAYOR POTENCIA Y LA CAPACIDAD DEL CUCHARON A 3M3 y se suprime 160HP y la capacidad de cucharón de 3.5m3.

El comité de selección decide ACOGER LA OBSERVACIÓN, según los términos indicados por el área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluirá de la siguiente forma: un CARGADOR SOBRE LLANTAS CON UNA POTENCIA BRUTA MINIMO 195 A MAS HP, Y LA CAPACIDAD DE CUCHARON A 3M3, lo que se precisará en los Terminos de Referencia de las Bases a integrarse.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Nomenclatura : AS-SM-129-2024-MPE-C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE Y CARGADOR SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TARUCUYO DEL DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Ruc/código :	20612054747	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION JCS INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:25:03

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SEÑORES DEL COMITE DE SELECCION, AL SOLICITAR EN EQUIPAMIENTO ESTRATEJICO.

¿al solicitar el año del cargador frontal 2012, estos equipos por la antigüedad ya no brindan seguridad y producción en el trabajo, por lo tanto, SOLICITO QUE SE CAMBIE DE 2018 A MAS para así no perjudicar en el avance de la obra y no tener ningún percance en la ejecución del proyecto, o podría ser por puntaje.

Año 2012 a 2018 5 puntos.

Año 2018 A MAS 10 puntos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Visto la observación y el pronunciamiento del área usuaria, que a la letra dice: Se acoge parcialmente la observacion del participante, por lo que en los términos de referencia se suprime el año de fabricación de 2012, siendo el año de fabricación requerido para el cargador sobre llantas:mínimo 2014 para adelante.

El comité de selección decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, según los términos indicados por el área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incluirá de la siguiente forma: un cargador sobre llantas CON AÑO DE FABRICACIÓN MINIMO 2014 para adelante, se incluirá en los terminos de referencia de las bases a integrarse.